

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3230
Corrientes, 26 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN D.E.M.

N° 1774/19: Aprueba el formulario GCH (Grupo Carga Horaria) que se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

N° 1809/19: Homologar CONVENIO MARCO DE PASANTIAS EDUCATIVAS, entre LA MUNICIPALIDAD de la Ciudad de Corrientes y por la otra parte LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL RESISTENCIA, cuya copia certificada forma parte de la presente.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 1784/19: Conceder la Licencia N° 37, para el servicio de Taxi que se encuentra vacante a la Sra. Escobar, Ana María; Habilitar en los Registros de la Subsecretaría de Transporte el vehículo Marca: 37-RENAULT, Modelo: AZ-KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5 asientos 2P, Año: 2015, Motor N°: K4MJ730Q164598, Chasis N°: 8A1FC135GL118367, Dominio: PGC183.-

N° 1786/19: Declarar de Interés Municipal La 8° Marcha del Orgullo LGBTIQ+ a realizarse el día 23 de Junio de 2019 en la Av. Costanera Gral. San Martín de nuestra Ciudad.-

N° 1787/19: Declarar de Interés Municipal a la “Cuarta Exposición de Motos Antiguas y Motos Personalizadas”, a realizarse el día 27 de Julio del corriente año en el área debajo del puente ubicada en Costanera Sur “Juan Pablo II”.-

N° 1788/19: Rectificar el Art. 1 de la Resolución N° 1656 de fecha 05 de junio de 2019, el que quedara redactado de la siguiente forma “Artículo 1: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaría de Comunicación institucional a favor de la firma Haedo, Ma. Florencia.-

N° 1789/19: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaría de Comunicación institucional a favor de la Sra. Elías, Gabriela E.-

N° 1790/19: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaría de Comunicación institucional a favor del Sr. García, Héctor H.-

N° 1791/19: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaría de Comunicación institucional a favor de la firma Gómez, Aimara.-

N° 1792/19: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaría de Comunicación institucional a favor de la Sra. Roca, Mercedes.-

N° 1793/19: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaría de Comunicación institucional a favor de la firma Haedo, Ma. Florencia.-

N° 1794/19: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaría de Comunicación institucional a favor de la firma “Río Paraná TV S.R.L.”.-

N° 1795/19: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaría de Comunicación institucional a favor de la firma “Río Paraná TV S.R.L.”.-

N° 1796/19: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaría de Comunicación institucional a favor de la firma Nexo Publicidad S.R.L.-

N° 1797/19: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaría de Comunicación institucional a favor de la firma “Gómez, Silvana Gabriela”.-

N° 1798/19: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaría de Comunicación institucional a favor de la firma Mega Producciones S.H.-

N° 1799/19: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaría de Comunicación institucional a favor de la firma Rojas, Facundo Mariano.-

N° 1800/19: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaría de Comunicación institucional a favor de la firma Merello, Edgardo F. A.-

N° 1801/19: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaría de Comunicación institucional a favor de la firma Delvaux, Eduardo R.-

N° 1802/19: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaría de Comunicación institucional a favor de la firma Fundación Convivencia.-

N° 1803/19: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaría de Comunicación institucional a favor de la firma Tri Sole S.A.-

N° **1804/19**: Reconocer el gasto a favor de la firma Martínez, Norma G., por servicios funerarios el cual fue entregado a modo de colaboración por este municipio de acuerdo a las facturas de fojas 02, 04, 07, 10, 12, 16, 20 y 24.-

N° **1805/19**: Reconocer el gasto a favor de la firma Martínez, Norma G., por servicios funerarios el cual fue entregado a modo de colaboración por este municipio de acuerdo a las facturas de fojas 06, 09, 12, 17, 21 y 25.-

N° **1806/19**: Reconocer el gasto por servicio de Limpieza a favor de la firma LX ARGENTINA S.A por servicios de Limpieza con provisión de insumos en todo el edificio de ACOR, correspondiente al mes de Abril de 2019.-

N° **1807/19**: Reconocer el gasto, por servicios prestados a favor de la firma LX ARGENTINA S.A.-

N° **1808/19**: Eximir al inmueble identificado bajo Adrema: A1-21732-1 ubicado en el B° Deportes en la calle La Rioja N° 670, cuya titularidad corresponde al Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Corrientes, por el periodo comprendido entre los meses de Febrero a Diciembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en el Art. 109 inc. i) y en el Art. 126 inc. m) del Código Fiscal Municipal (Ordenanza N° 6525/16).-

N° **1810/19**: Designar al agente **Carrizo, Carlos Daniel**, INSPECTOR de la Dirección de Inspección de Obras Particulares, conforme el Art. 4° de la Resolución N° 3225/90 que reglamenta las Ordenanzas N° 1825/88 y N° 1850/88 y la Disposición N° 222/18.-

N° **1811/19**: Declarar de interés Municipal la Carrera de Posgrado en Especialización en Endodoncia -Res. N° 073/2013- de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste con duración de dos años (2010-2020).-

N° **1812/19**: Autorizar la Reducción de la Jornada Laboral, a partir de la presente y por plazo de un año, a la **agente Escobar, Dora I. F.**, por atención a su hijo con capacidades especiales, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6078/14.-

N° **1813/19**: Autorizar la **renovación de reducción de la jornada laboral de manera excepcional**, al agente **Vera, Justo R.**, para la atención de su hermano con discapacidad el Sr. Vera, Epifanio E., hasta el 21/05/2020, haciéndole saber que ante el supuesto de una nueva solicitud, deberá acreditar la vigencia de sentencia judicial de guarda.-

N° **1814/19**: Disponer el reintegro al área de origen de los agentes municipales del Departamento Ejecutivo Municipal que se encuentren desafectados de las funciones inherentes al cargo en que revisten presupuestariamente por Adscripciones dispuestas.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

N° **211/19** Trasladar al agente municipal Sr. VALENZUELA, Jorge D., de la Dirección de Barrido, Limpieza y Operativos Especiales a la Dirección General de Recolección de Residuos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, quien cumplirá las funciones de Operativo Corredor con los adicionales remunerativos que al efecto correspondan.-

Resolución N° 1774

Corrientes, 19 de Junio de 2019

VISTO:

Carta Orgánica Municipal, Ordenanza N° 3641 –Estatuto Único para el Personal Municipal-;

CONSIDERANDO:

Que, en miras optimizar los Servicios Públicos prestados por el Municipio, se llevarán adelante relevamientos en cada Secretaria con el objeto de determinar agentes por área, funciones determinadas y carga horaria de los mismos.-

Que, el relevamiento tiene por objeto mediato actualizar la base de datos de los agentes municipales a los fines de optimizar los recursos, mejorar las condiciones laborales, y favorecer la carrera administrativa de los agentes municipales a través de la implementación de concursos públicos.-

Que, en virtud de ello se habilitará un formulario de cargas horarias denominado “formulario GCH”, que se adjunta a la presente, que deberá suscribirse por cada agente, y todos los superiores jerárquicos del mismo, incluido el o la Secretaria de área, revistiendo el formulario el carácter de declaración jurada, el cual será incorporado al legajo personal del agente, y el que obligatoriamente deberá ser actualizado cuando los datos suministrados en el mismo sean modificados.-

Que, la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el formulario GCH (Grupo de Carga Horaria) que se adjunta a la presente Resolución como Anexo I, el cual revestirá carácter de declaración jurada y deberá ser suscripto cada agente municipal y todos sus superiores jerárquicos, incluidos el Secretario de área.-

Artículo 2: Determinar la obligatoriedad, a partir de la presente Resolución, de notificar la modificación del grupo de carga horaria del agente mediante la presentación de un nuevo formulario GCH, que fuera aprobado por el artículo 1 de la presente.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 4: Regístrese, Publíquese, Cúmplase, Notifíquese y Archívese.-

**EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corriente**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

Anexo I

CONVENIO MARCO DE PASANTIAS EDUCATIVAS

Registro de la Propiedad Municipal
de la Ciudad de Corrientes
Directora

--- La Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Resistencia, CUIT N° 30-546671 16-6 domiciliada en calle French N° 414 de la ciudad de Resistencia, representada por la Ing. JORGÉ ALEJANDRO DE PEDRO en su carácter de Decano, en adelante LA UTN, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes con CUIT N° 30-58415247-4 y domicilio Calle 25 de Mayo 1132, Ciudad de Corrientes representada en este acto por Dr. EMILIO ALBERTO LANARI ZUBIAUR DNI N° 13.249.815 en su carácter de Viceintendente y con facultades suficientes para este acto, conforme documentación legal que certificada se agrega formando parte del presente, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, convienen en celebrar el presente CONVENIO "MARCO" DE PASANTIAS EDUCATIVAS, "ad-referéndum" del Sr. Rector de la UTN Ing. Héctor Carlos Brotto que se regirá por la Ley N° 26427 y condiciones que a continuación se transcriben: -----

PRIMERA: La UTN es una Universidad que, entre sus objetivos primordiales, brinda a sus estudiantes los conocimientos científicos y académicos de excelencia acordes con los fines que determinaron su creación, como así también la de procurar las mejores prácticas para sus alumnos relacionadas con su formación y de conformidad a la especialización que reciben, facilitando su inserción en el campo laboral. -----

Es por ello, que la UTN se ha fijado como objetivos educativos a lograr en el marco de su proyecto pedagógico-institucional que sus alumnos logren:

- Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.
- Realizar prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.
- Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dotándolos de más y mejores herramientas para su inserción en el ámbito laboral facilitando el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.
- Aumentar su conocimiento y manejo de las tecnologías vigentes.
- Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre la institución educativa y los organismos y empresas entre los cuales se celebra el presente Convenio.

EMILIO ALBERTO LANARI ZUBIAUR
VICEINTELENDE
MUNICIPALIDAD

— Estos objetivos apuntarán además, a generar mecanismos fluidos de comunicación entre los ámbitos productivo y educativo, a efectos de interactuar recíprocamente entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos. -----

SEGUNDA: A tales efectos LA MUNICIPALIDAD solicitará a LA UTN la cantidad de pasantes que reúnan las condiciones y características que para cada caso particular se requiera. Las empresas y organismos tendrán un cupo máximo de pasantes, que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación han fijado a través de la Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009, según los términos dispuestos por la Ley N° 26.427. LA UTN remitirá el listado de los alumnos que haya seleccionado, sobre la base de los perfiles requeridos y los intereses educativos de LA UTN, a fin que se celebre el pertinente "CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS" con cada uno de ellos. -----

— Queda entendido entre las partes que el "CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS" con cada alumno deberá contar con el consentimiento de LA UTN a fin de tener plena vigencia y validez en los términos y condiciones de la Ley N° 26.427. El "CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS", deberá contener mínimamente los datos personales del pasante, unidad educativa a la que pertenece, datos de los tutores y docentes guía, derechos y obligaciones de las partes, tareas a realizar, horarios y lugar de realización, monto de retribución y lugar de pago, su duración, régimen disciplinario, asistencia y licencias a aplicar, así como toda otra característica de relevancia para la pasantía. LA MUNICIPALIDAD deberá además:

- Conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban en los términos de la presente ley, por un plazo de cinco (5) años posteriores a la finalización de su vigencia;
- Llevar un registro interno de cada uno de ellos, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la ley 25.013;
- Designar tutores de las pasantías educativas que tengan experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas.

TERCERA: La edad mínima para ingresar al Sistema de Pasantías será de dieciocho (18) años cumplidos. -----

CUARTA: Las pasantías se desarrollarán dentro del horario que se indique en el "CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS", ajustándose éste a los términos de la Ley N° 26427. -----

QUINTA: Sólo serán reconocidos los convenios que se celebren con acuerdo a las presentes normas y sólo la firma, y el debido registro de los mismos hará posible la situación de pasantía. -----

SEXTA: Las pasantías se extenderán durante un plazo mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, con una actividad semanal no mayor a cinco (5) días. La dedicación horaria semanal no podrá superar las 20 horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS conforme el artículo 9º de la Ley Nº 26.427. -----

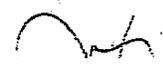
SEPTIMA: Las actividades de pasantías se llevarán a cabo en las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD o institución solicitante de tal servicio o en los lugares que, por el tipo de labor que éstas desarrollen, sea necesaria la presencia de sus enviados. -----

----- Dichos ámbitos deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad de acuerdo a la Ley Nº 19.587 a cuyo fin deberá presentar las certificaciones expedidas por las autoridades oficiales pertinentes. -----

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar en forma periódica a LA UTN una constancia de alumno regular. ---

NOVENA: Los pasantes recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo el Salario Mínimo Vital y Móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía. Asimismo LA MUNICIPALIDAD por su parte abonará a LA UTN, en concepto de gastos administrativos, el 5% de la asignación mensual por pasante, que no podrá ser deducida de dicha asignación. -----

DECIMA: Los pasantes recibirán, también con arreglo a las características del trabajo que realicen, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de LA MUNICIPALIDAD (comedor, vianda, transporte, francos, descansos y licencias). Paralelamente deberán cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de LA MUNICIPALIDAD en donde se desarrollarán las pasantías, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, etc. que rigen en la misma, considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o lleguen a su conocimiento relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. a las que tengan acceso directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del plazo del presente convenio. Asimismo se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La



infracción a lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente convenio respecto a quienes incurran en ella sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. Asimismo se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 – Ley de las Obras Sociales. -----

DECIMOPRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a lo dispuesto en su régimen disciplinario o por la pérdida de condición de alumno regular del pasante, podrá dejar sin efecto el CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS, en forma unilateral, con obligación de informar por escrito a la UTN su decisión y causa que lo haya determinado. -----

DECIMOSEGUNDA: En caso de enfermedad y/o accidente de trabajo, el pasante, además de dar aviso a LA MUNICIPALIDAD, deberá concurrir al servicio de asistencia o reconocimiento que ésta le indique o recibir en su domicilio al médico encargado de reconocerlo en caso de imposibilidad de deambular. -----

DECIMOTERCERA: Tutorías: Las actividades serán coordinadas y evaluadas por el funcionario de LA MUNICIPALIDAD a cargo del programa. El Tutor deberá elaborar un informe evaluando las actividades desarrolladas por el pasante al finalizar la pasantía. -----

DECIMOCUARTA: LA UTN requerirá a LA MUNICIPALIDAD la información necesaria sobre las pasantías y efectuará los controles que considere necesarios y convenientes a efectos de comprobar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo y la evolución en la formación del pasante. -----

DECIMOQUINTA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y LA MUNICIPALIDAD en la que aquél preste servicios. -----

DÉCIMOSEXTA: LA MUNICIPALIDAD deberán incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557 – Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias, establecer el régimen de cobertura médica de emergencias y acreditarlo ante LA UTN -----

DECIMOSEPTIMA: Los anexos que se suscriban entre las partes y con motivo del presente convenio será integrativo del mismo, a los efectos de su aplicación e interpretación. -----



Rectorado

DECIMOCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año y podrá ser renovado automáticamente, salvo resolución anticipada por alguna de las partes por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por alguna de las demás causales previstas por la Ley 26.427. -----

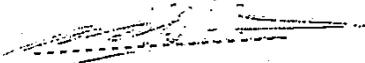
EST. SAMPANA 10448
Registro de la Propiedad
de la Ciudad de
Direct

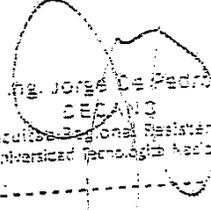
DECIMONOVENA: LA MUNICIPALIDAD designa como autorizados a firmar los convenios particulares de pasantía a las personas que revistan los cargos que constan en la nómina que como anexo integra el presente Convenio o a quienes en el futuro cumplan funciones en el los referidos cargos o cargos de responsabilidad funcional equivalente.

VIGESIMA: Las partes podrán denunciar el presente mediante carta documento o telegrama, anoticiándolo a la otra con una antelación de sesenta (60) días a la fecha, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna por ningún concepto. La rescisión anticipada del presente Convenio Marco de Pasantías no perjudicará a los convenios particulares en curso de ejecución. -----

VIGESIMOPRIMERA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, se someterán a los Tribunales Federales de la ciudad Autónoma de Bs. As., fijando la UTN domicilio especial en Sarmiento 440 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. y constituyendo LA MUNICIPALIDAD como domicilio especial el consignados ut supra. -----

--- En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio que se extiende en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la Ciudad de Resistencia, a los 4 días del mes de Abril del año 2019. -----


POR LA MUNICIPALIDAD


Ing. JORGE DE PEDRO
DECANO
Facultad Regional Resistencia
Universidad Tecnológica Nacional

POR LA UTN

Resolución N° 1809

Corrientes 21 de Junio de 2019

VISTO:

El Artículo 14 inciso 19, y el Artículo 46 incisos 1, 5 y 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, el Expte. N° 1875-S-2019, y;

CONSIDERANDO

Que, se celebró el Convenio para implementar el sistema de pasantías educativas, las autoridades de las instituciones y organismos de conducción educativa reconocidos establecerán el diseño de un proyecto pedagógico integral de pasantías a nivel institucional.-

Que, se ha fijado como objetivos educativos a lograr en el marco de su proyecto pedagógico-institucional que sus alumnos logren: profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida desde una concepción cultural y no meramente utilitaria, realizar prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dotándolos de más y mejores herramientas para su inserción en el ámbito laboral facilitando el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral, aumentar su conocimiento y manejo de las tecnologías vigentes, beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre la institución educativa y los organismos y empresas entre los cuales se celebra el presente Convenio, y generar mecanismos fluidos de comunicación entre los ámbitos productivos y educativos, a efectos de interactuar recíprocamente entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos.-

Que, se establece como objetivos de políticas públicas municipales propiciar la actividad educativa y coordinar con el Estado Nacional y el Estado Provincial, las universidades e instituciones educativas públicas y privadas, acciones tendientes a la adecuación de los planes, programas y ofertas educativas, a las orientaciones de la ciudad planificada y las necesidades de la demanda de servicios educativos, garantizando la igualdad de oportunidades.-

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 5 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.-

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Homologar, CONVENIO MARCO DE PASANTIAS EDUCATIVAS, entre LA MUNICIPALIDAD de la Ciudad de Corrientes y por la otra parte La Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Resistencia cuya copia certificada forma parte de la presente.-

Artículo 2: Remitir al Honorable Concejo Deliberante la presente para su consideración.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**